

## INFORME CCOO

# MESA SECTORIAL EXTRAORDINARIA PDNU

## 19/12/2025

### ORDEN DEL DÍA

**Punto único: Borrador de la Resolución de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convoca concurso-oposición para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación, en plazas vacantes del ámbito de gestión de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.**

*Asistentes: Representantes de la Consejería de Educación y de las Organizaciones Sindicales.*  
*Por CCOO: Goyo Muro.*

**Punto único: Borrador de la Resolución de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convoca concurso-oposición para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación, en plazas vacantes del ámbito de gestión de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.**

*Inspección general nos da los detalles de la Resolución:*

- *El contenido de la prueba no varía sustancialmente, salvo una modificación en el primer ejercicio: no se formularán preguntas después de reproducir oralmente el contenido del examen, con el objetivo de evitar la mera memorización de respuestas y no fomentar una preparación posterior.*
- *Entre las mejoras introducidas, destaca la creación de una bolsa de reserva al final del proceso selectivo, que permitirá incorporar a otras personas que, aun habiendo obtenido más de 4 puntos, no hayan superado la oposición. Esta medida evita la necesidad de recurrir a nuevos procesos acelerados y amplía las oportunidades de acceso como inspectores accidentales.*
- *Asimismo, se posibilita la elección de provincias. Aunque actualmente existe una bolsa amplia, se producen numerosas renuncias cuando se adjudican destinos en*

<http://castillalamancha.fe.ccoo.es>

*provincias no deseadas, lo que obliga a excluir a estas personas de la bolsa. Con este sistema, al respetarse la provincia elegida, se evitan renuncias innecesarias.*

- Por último, se tiene en cuenta que las plantillas de inspección varían con frecuencia por distintas circunstancias. En Castilla-La Mancha existe tradicionalmente un número significativo de inspectoras e inspectores accidentales, con un alto nivel de formación, a quienes se incorporará ahora a las bolsas correspondientes simplemente con presentar la solicitud. Por lo tanto, la bolsa de inspectores accidentales se hará con notas del 2021 y ahora del 2026 ya que son notas con procesos selectivos idénticos.*

***Se publicará posiblemente el 26 de diciembre, lo que es seguro es que antes de fin de año (28 o 29 de diciembre).***

*Indicar también que no forman parte del tribunal inspector general e inspectores jefes de provincia.*

*Esta bolsa durará sólo hasta el nuevo proceso selectivo porque habrá un cambio normativo.*

*Resumen de la convocatoria:*

**Número de plazas: 31 plazas**

- Acceso libre:** 29
- Reserva para personas con discapacidad:** 2  
( $\geq 33\%$ , compatibles con el puesto)

*Las plazas de discapacidad no cubiertas se acumulan al turno libre.*

**Calendario esencial del proceso**

**Presentación de solicitudes**

- Del 14 de enero al 2 de febrero de 2026** (ambos incluidos).

**Listados de admitidos y excluidos**

**1. Lista provisional**

- Publicación en DOCM.**
- Plazo de reclamaciones y subsanaciones:**  
**10 días hábiles** desde el día siguiente a la publicación.

**2. Lista definitiva**

- Tras resolver reclamaciones.**
- Cabe recurso de alzada (1 mes).**

**Requisitos generales:**

- Tener **18 años** y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- No estar separado/a del servicio ni inhabilitado/a.
- No pertenecer ya al Cuerpo de Inspectores de Educación.
- **Titulación universitaria:** Doctorado, Máster, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o equivalente.
- **Pertenecer a un cuerpo docente** de la función pública docente.
- **Antigüedad mínima de 8 años** como funcionario/a de carrera y **8 años de experiencia docente** (docencia directa o servicios educativos).

**Temario:**

- Temario estatal (Orden EDU/3429/2009).
- **Incluye temas específicos de Castilla-La Mancha** (Orden 202/2020).

Desde **CCOO** valoramos positivamente la convocatoria de plazas para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación, al tratarse de un cuerpo clave para la garantía del derecho a la educación y la mejora del sistema educativo. No obstante, consideramos necesario trasladar una serie de propuestas de mejora y aclaraciones, con el objetivo de reforzar la seguridad jurídica del proceso, la igualdad de oportunidades y la calidad del sistema selectivo.

**Oportunidad temporal de la convocatoria**

Nos preguntamos por qué no se ha esperado a la aprobación del nuevo Real Decreto de Inspección Educativa, cuya publicación está prevista para enero/febrero de 2026.

Este mismo argumento fue utilizado por la Consejería para no convocar o retrasar especialidades de los cuerpos de enseñanzas artísticas, por lo que entendemos que debería aplicarse un criterio coherente y homogéneo también en este caso.

*La convocatoria se publica ahora porque estaba previsto que saliera a finales de diciembre el nuevo RD desde el ministerio pero sigue sin salir. Por lo tanto se ha querido evitar que las personas que ya se estaban preparando el proceso se vieran afectadas por un cambio de normativa a mitad de camino, y no se quiere asumir riesgos jurídicos innecesarios.*

### Publicación ágil de los criterios de actuación y evaluación

Consideramos imprescindible que los criterios de actuación y evaluación del tribunal se publiquen con la máxima antelación posible, garantizando que las personas aspirantes dispongan de esta información desde las primeras fases del proceso.

La transparencia y la previsibilidad son elementos esenciales para un proceso selectivo justo.

### Mejora de las indemnizaciones por razón de servicio

Solicitamos la actualización y mejora de las indemnizaciones por razón de servicio de los miembros del tribunal, de acuerdo con el Decreto 36/2006, de 4 de abril, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

La complejidad, duración y responsabilidad de estos procesos exige un reconocimiento adecuado del trabajo realizado.

### No discriminación del profesorado con comisión de servicios sindical

En la base 7<sup>a</sup>, apartado g), se contempla la experiencia docente prestada en servicios y programas educativos de la Administración.

Sin embargo, no se hace mención expresa al profesorado que ha desempeñado comisiones de servicio como personal liberado sindical, lo que puede generar una discriminación indirecta.

Desde **CCOO** recordamos que, conforme a la normativa de libertad sindical, el ejercicio de funciones sindicales no puede suponer perjuicio alguno en la carrera profesional, por lo que solicitamos que esta situación quede claramente recogida.

### Doble modalidad de solicitud: falta de coherencia

No entendemos el motivo por el cual se mantiene una doble vía de presentación de solicitudes (telemática y presencial), cuando en convocatorias recientes de otros cuerpos docentes la tramitación es exclusivamente telemática.

Esta dualidad introduce complejidad administrativa innecesaria y rompe con el principio de homogeneidad de los procedimientos.

***La solicitud será sólo por vía telemática por lo que cambia en el borrador. Acceso se hace desde el portal educación con certificado electrónico personal.***

### Reconocimiento de la vinculación y experiencia profesional en el sistema educativo de Castilla-La Mancha.

Desde **CCOO** consideramos que, sin perjuicio del principio de libre concurrencia establecido en la normativa básica estatal, debería reconocerse y ponerse en valor de manera específica la vinculación profesional con el sistema educativo de Castilla-La Mancha.

El carácter territorializado de la función inspectora y el profundo conocimiento que requiere del marco normativo autonómico, de la organización educativa regional y de la realidad de los centros y servicios educativos de Castilla-La Mancha, justifican que se valore de forma

diferenciada la experiencia docente y profesional desarrollada en el ámbito de esta comunidad autónoma.

En este sentido, solicitamos que la Consejería estudie fórmulas jurídicamente viables que permitan otorgar un mayor peso o reconocimiento a la trayectoria profesional desempeñada en Castilla-La Mancha, ya sea en el baremo de méritos, en determinados ejercicios del proceso selectivo o en la configuración de las pruebas de contenido autonómico, garantizando siempre los principios de igualdad, mérito y capacidad.

### **Reclamaciones también por vía telemática**

No resulta coherente que las reclamaciones a las listas de admitidos y excluidos no se realicen íntegramente por vía telemática, cuando el propio procedimiento de solicitud lo permite.

Reclamamos que todas las fases del proceso administrativo puedan realizarse de forma electrónica, garantizando accesibilidad y simplificación.

### **Letra de inicio del orden de actuación**

La convocatoria utiliza la letra N para el orden de actuación, conforme al sorteo vigente en 2025. No obstante, se deduce que la intención es que el proceso se publique antes de finalizar 2025. Si la convocatoria se retrasa y se publica en 2026, deberá actualizarse este criterio conforme a la letra que ha resultado del sorteo correspondiente a este año.

*Se publicará posiblemente el 26 de diciembre, lo que es seguro es que antes de fin de año (28 o 29 de diciembre).*

### **Modelo de pruebas no eliminatorias**

Desde **CCOO** defendemos que las pruebas de acceso a la función pública docente, incluida la Inspección Educativa, no deberían tener carácter eliminatorio, sino permitir una valoración global del conjunto de competencias, capacidades y trayectoria profesional de las personas aspirantes. Este modelo favorece la selección de los perfiles más adecuados y reduce el carácter excesivamente memorístico de los procesos.

### **Orden de realización de las pruebas**

Solicitamos que se modifique el orden de las pruebas, de manera que se realicen en primer lugar aquellas de contenido autonómico, como: la exposición del tema B, o el ejercicio práctico.

Esto permitiría poner en valor el conocimiento del sistema educativo de Castilla-La Mancha desde el inicio del proceso.

*Nos indican que no puede ser así porque se van a utilizar las notas del 2021 para la bolsa de inspección accidental y por lo tanto los procesos selectivos deben ser idénticos.*

### **Duración del ejercicio práctico**

Dadas las características del ejercicio práctico y la complejidad de las funciones inspectoras, consideramos que tres horas son claramente insuficientes.

Solicitamos que la duración mínima se amplíe al menos a cuatro horas, permitiendo una resolución más rigurosa y reflexiva.

### **Tiempo de preparación de la exposición oral**

De igual modo, pedimos que el tiempo de preparación de la exposición oral del tema pase de 30 minutos a una hora, permitiendo: organizar adecuadamente la documentación, elaborar un guión de calidad y preparar una exposición más sólida y coherente.

### **Bolsas de inspectores accidentales**

Desde **CCOO** entendemos que, como ocurre en comunidades limítrofes, se limite la permanencia en las bolsas de inspectores accidentales, al personal funcionario docente que tenga su plaza de origen en nuestra propia Comunidad Autónoma.

*Se busca seguridad jurídica.*

### **Valoración del Diploma de Estudios Avanzados (DEA) en el apartado de doctorado**

Analizado el Anexo I – Baremo de méritos, en el apartado 4.1.2 (Doctorado) únicamente se contempla la valoración del título de Doctor, con una puntuación de 0,150 puntos, sin que se haga referencia alguna al Diploma de Estudios Avanzados (DEA) o a la suficiencia investigadora obtenida en los programas de doctorado anteriores al EEES.

Desde **CCOO** solicitamos que se incluya expresamente la valoración del DEA dentro del apartado de preparación científica, dado que:

- El DEA ha supuesto históricamente una acreditación oficial de formación investigadora avanzada, exigida para el acceso a la fase de investigación del doctorado.
- Su exclusión genera un agravio comparativo respecto a otros méritos académicos de menor exigencia que sí son valorados.

### **Inclusión de la competencia digital docente como mérito específico**

Del análisis del Anexo I – Baremo de méritos, se constata que no se contempla en ningún apartado la competencia digital docente, ni como mérito académico, ni como formación específica, ni como otro mérito profesional.

Esta omisión resulta especialmente llamativa si se tiene en cuenta que la competencia digital es actualmente una competencia profesional clave para el ejercicio de la función inspectora, especialmente en ámbitos como:

- supervisión de planes digitales de centro,

- evaluación de procesos de enseñanza-aprendizaje,
- análisis de herramientas de evaluación digital,
- protección de datos, derechos digitales y uso ético de la tecnología.

Además, existe normativa autonómica y estatal que regula la acreditación de la competencia digital docente, lo que permitiría su valoración objetiva y homogénea.

Desde **CCOO** solicitamos que se incorpore expresamente la acreditación de la competencia digital docente como mérito baremable, dentro del apartado IV o mediante un subapartado específico, reconociendo así una competencia esencial para la Inspección Educativa del siglo XXI.